> Circular 035 – 90,

"Firmas de Tributación"

Por este medio se les comunica que no deberá señalarse defecto alguno en los documentos relativos a que la persona que autoriza la formula de Tributación, no este autorizada.

Para efectos Regístrales será suficiente el sello de Tributación y la Firma que lo autoriza, ya que es resorte de esa oficina lo relativo a los funcionarios autorizados.

En consecuencia, queda sin efecto la Circular 022 - 90, de 14 de mayo último en razón de los problemas que se han presentado con la anotación de este defecto.